EDICTO EMPLAZATORIO N° EE-21-042

Radicado Nº 50001312100120170015600

Ciudad y Fecha	Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Tipo de Proceso	**Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011)**
Solicitante(s)	Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras
Emplazado(s)	- HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ PASTOR VACA DUEÑAS, identificado con la cc. 250.776.
Auto a Notificar	Admisorio AIR-18-011 fecha dieseis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018), Auto ordena vincular AIR-18-065 fecha catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018), Auto requiere AIR-18-142 fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), Auto Nombra o Sustituye Auxiliar de la Justicia ASR-18-243 fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), Auto ordena vincular AIR-19-064 fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019), Auto ordena requerir ASR-19-068 fecha veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019), Auto resuelve sustitución poder AIR-19-126 fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), Auto ordena vincular AIR-19-204 fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), Auto ordena comisión AIR-20-035 fecha siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020), Auto ordena vincular AIR-21-008 catorce de enero de dos mil veintiuno (2021), Auto requiere AIR-21-172 fecha tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021), Auto requiere AIR-21-294 fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021),respectivamente.
Predio(s)	Rurales. “El Porvenir” y “La Esperanza”, vereda Rincón del Águila, Municipio de Mapiripán (Meta).
Cédula Catastral / Número Predial	50-325-00-01-0003-0022-000 50-325-00-01-0003-0023-000
Matrícula Inmobiliaria	236-30878 236-29635

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, como lo preceptúa el artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo Nº PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura; de no comparecer se les nombrará Curador *Ad-Litem*. Teniendo en cuenta lo ordenado en el **artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020 expedido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica,** no se requerirá su publicación en ningún medio escrito.

PUBLÍQUESE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
YADY KARIME PARRA CASTILLO
Secretaria

NLVC